


BOLETÍN

Acuerdo con EE. UU

Se establecen las normas para el intercambio de información



 Céspedes 3249 - PB of 002 - Colegiales

 +54 011 – 60918950

 Info@pgyk.com.ar

Mediante la firma de este acuerdo entre la AFIP y el representante del ente fiscal norteamericano se acordaron los términos y el modo implementar ciertas disposiciones de dicho Acuerdo Intergubernamental en cuanto a la inscripción de las Instituciones Financieras de Argentina ante el IRS, como así también, respecto de la incorporación de éstas a la lista de Instituciones Financieras Extranjeras del ente americano.

Entre otras cuestiones, se destacan las siguientes:

- a) los formatos en los que la información será intercambiada,
- b) los plazos y el método de transmisión de la información,
- c) la obligación de notificar el procesamiento exitoso o fallido de la transmisión de datos,
- d) se incluyen previsiones en materia de confidencialidad de datos.

Con este acuerdo, los Estados Unidos se comprometen a informar, respecto a cada cuenta reportable de residentes argentinos en instituciones financieras de su país, el nombre y la identificación tributaria de cada residente argentino con cuentas en ese país, el número de cuenta, el monto bruto de interés pagado, el monto de los dividendos obtenidos y el monto bruto de otros ingresos con origen en Estados Unidos.

Este acuerdo **tiene carácter masivo**, dado que estarán alcanzados quienes hayan firmado su declaración de extranjeros al momento de depositar su dinero en una cuenta en los Estados Unidos y que lo hayan hecho como individuos, siendo parte de sociedades o de “trust” (fondos fiduciarios en favor de ciertos beneficiarios).